



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 2, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de julio de 2022.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE 2022 - 2023

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA APROBADO EL 22 DE FEBRERO DE 1995, MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 33, SERIE 1994-1995 CON EL PROPÓSITO DE HACER CAMBIOS A LA CLASE DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS BÁSICO Y ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2021-2022 A LOS FINES DE CORREGIR LA CLASE DE COMANDANTE.

POR CUANTO : El 22 de febrero de 1995 se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras a través de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1994-1995.

POR CUANTO : Dicha Ordenanza se promulgó a base de lo establecido en la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios de Puerto Rico". No obstante, la Ley Núm. 81-1991, supra, fue derogada y sustituida mediante la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

POR CUANTO : El Artículo 2.047, de la Ley 107-2020, supra, establece que será el Alcalde quien preparará y enmendará los planes de clasificación y retribución para los puestos de del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras.

POR CUANTO : A pesar de que el referido Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de los empleados del Gobierno Municipal de Las Piedras y las Clases de Puestos del Sistema de Rango, fueron evaluados, estudiados y analizados ampliamente por la Legislatura Municipal debido a la complejidad e intensidad de la información contenida en el mismo, se han detectado varias situaciones que ameritan ser reevaluadas por este Honorable Cuerpo y ajustadas con las realidades funcionales y fiscales del Municipio de Las Piedras.

POR CUANTO : A tales efectos, para atemperar los conocimientos, preparación académica, compensación económica y otros criterios relacionados con los deberes y funciones de los puestos afectados por la situación descrita en el "POR CUANTO" anterior de este Proyecto de Ordenanza, se hace necesario introducir enmiendas a las clases de Técnico de Emergencias Médicas Básico.

POR CUANTO : Luego de analizar la Clase de Comandante, se enmienda la misma a los fines de corregirla.

POR TANTO : **ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA : Se enmiende el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera aprobado y adoptado mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 1994-1995, del 22 de febrero de 1995 para cambiar el nombre de la clase Técnico de Emergencias Médicas Básico como Técnico Emergencias Médicas-Paramédico, enmendar la preparación académica, requisitos alternos o adicionales, conocimientos, funciones, ajuste de escala y salario.

SECCIÓN 2DA : Se enmiende la Ordenanza Número 20, Serie 2021-2022 a los fines de corregir la clase de Comandante.

- SECCIÓN 3RA** : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde. La misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de estos que estén en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 4TA** : Si cualquier parte, párrafo o sección de esta ordenanza fuere declarado nulo por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarado nula.
- SECCIÓN 5TA** : Se autoriza al Director (a) de Personal para que haga los ajustes y enmiendas necesarias con el propósito de que se incluyan dentro del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera y el Sistema de Rango de la Policía Municipal.
- SECCIÓN 6TA** : Que copia de esta Ordenanza sea enviada a las Oficinas de: Recursos Humanos, Finanzas, Manejo de Emergencias Municipal, Gerencia y Presupuesto, Secretaría Municipal y Auditor Municipal del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

TÉCNICO(A) DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARAMÉDICO

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo técnico y de campo que consiste en la prestación de servicios médicos de primeros auxilios a pacientes/clientes en casos de emergencia.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El trabajo en esta clase es de moderada complejidad y responsabilidad que conlleva ofrecer servicios de salud de emergencia a personas afectadas en accidentes automovilísticos, agresiones personales, desastres naturales y otros accidentes o condiciones graves que requieren la transportación del lesionado o enfermo desde el lugar del accidente hasta una institución de salud su tratamiento. El empleado trabaja bajo la supervisión directa, de un médico u otro empleado de superior jerarquía, quien le imparte instrucciones específicas, las cuales realiza siguiendo las normas y procedimientos establecidos. Presta servicios en turnos rotativos de trabajo. Ejerce un grado moderado de iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo se evalúa mediante informes, evaluaciones de ejecutoria, en reuniones con el supervisor para determinar conformidad con estándares, prácticas de calidad y por la opinión de pacientes/clientes a los que ofrece sus servicios. Su trabajo se desarrolla en un ambiente de trabajo que envuelve exposición a riesgos serios a la seguridad y la salud personal.

EJEMPLOS TÍPICOS DEL TRABAJO

Atiende llamadas de emergencia que requieren transportación de pacientes/cliente desde el lugar del accidente hasta la institución hospitalaria.

Provee transportación adecuada, inmoviliza, mueve y acarrea al paciente/cliente que presenta condiciones traumáticas.

Reconoce los síntomas de enfermedades o lesiones con el objetivo de aplicar el cuidado médico de emergencia adecuado para ayudar a mantener vivo al paciente/cliente y evitar condiciones incapacitantes.

Tal asistencia médica o ayuda podrá consistir, entre otros, en evaluación médica del paciente. inmovilización cervicoespinal, de fracturas o dislocaciones, administración de oxígeno suplementario, manejo avanzado vía aire, incluyendo entubación endotraqueal, procedimientos médicos invasivos de emergencia incluyendo terapia intravenosa, canulación e infusión intraósea, administración de medicamentos de emergencia por vía intravenosa, intramuscular, subcutánea, endotraqueal, oral y sublingual, descompresión del tórax., cricotirotomía de aguja, tratamiento de "shock", incluyendo aplicación y manejo del "pneumatic anti-shock garment" (PASG), terapia eléctrica cardíaca, incluyendo desfibrilación manual y automática, cardioversión y aplicación y manejo de marcapaso externo no invasivo, asistencia en emergencias respiratorias, cardíacas, quirúrgicas, pediátricas, ginecoobstétricas y psiquiátricas, entre otras.

Aplica cuidado médico o tratamiento de acuerdo a las condiciones que presenta el paciente/cliente.

Utiliza el resucitador para paros cardio-respiratorios bajo la supervisión directa del médico, hace trazas de corazón (E.K.G.), entuba pacientes/clientes con problemas

respiratorios, inmoviliza extremidades fracturadas, curas heridas, administra medicamentos orales e intravenosos y toma muestras de sangre, entre otros.

Observa cambios en condiciones del paciente/cliente durante su traslado a una institución médica para continuar tratamiento.

Da mantenimiento necesario al equipo y vehículo a fin de mantenerlos en condiciones óptimas.

Orienta y coordina la labor del Técnico de Emergencias Médicas.

En ausencia del Técnico de Emergencias Médicas, conduce ambulancias y mantiene éstas en buenas condiciones.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento de los principios, métodos y técnicas modernas en el campo de emergencias médicas.

Conocimiento de los riesgos que conlleva el trabajo y las medidas de seguridad requeridas.

Conocimiento del uso del equipo médico y de comunicaciones relacionados con los servicios de salud de emergencia.

Conocimiento de las reglas de seguridad en el tránsito.

Conocimiento de los principios de calidad de los servicios.

Habilidad para seguir instrucciones de un médico y aplicarlas a un paciente/cliente bajo condiciones de emergencia.

Habilidad para tomar medidas de seguridad.

Habilidad para recibir, entender y poner en efecto inmediatamente instrucciones verbales y escritas en situaciones de emergencia.

Habilidad para tratar con pacientes/clientes.

Habilidad para trabajar en condiciones de gran presión o tensión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo efectivas con pacientes/clientes, supervisores, compañeros de trabajo y público en general.

Destrezas para conducir vehículos de motor con seguridad y eficiencia.

PREPARACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

Haber aprobado de una institución acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE) y la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico (JIPPR) el programa de estudios en Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico.

REQUISITOS ADICIONALES

Poseer las siguientes licencias y registros:

- a) Licencia y registro de Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico expedidas por el Departamento de Salud-Oficina de Reglamentación y Certificaciones de Profesionales de la Salud.
- b) Licencia de chofer de vehículos de motor categoría 4 o más, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico
- c) Licencia para operar ambulancias expedida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP).

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

ESCALA DE SUELDO - 9

TIPO MINIMO

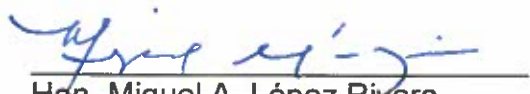
\$1,163.00

TIPO MAXIMO

\$1,570.00

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.042 y 2.043 del Capítulo VI, de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras a partir del 8 de julio de 2022.

En Las Piedras, Puerto Rico a 8 de julio de 2022.



Hon. Miguel A. López Rivera
Alcalde
Gobierno Municipal de Las Piedras

COMANDANTE

NATURALEZA DEL TRABAJO

- ✓ Trabajo profesional que consiste en colaborar en la planificación, coordinación y supervisión de los programas y el personal dedicado a brindar protección y seguridad pública a la propiedad y la ciudadanía del Municipio.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

- ✓ El (la) empleado (a) realiza trabajo de considerable complejidad y responsabilidad colaborando en la planificación, coordinación y supervisión del personal policíaco y de los programas diseñados a brindar protección y seguridad pública en el Municipio de Las Piedras.
- ✓ Colabora con el Comisionado y Subcomisionado de la Policía Municipal en la implantación de la política pública relacionada con el campo de Orden y la Seguridad Pública.
- ✓ Trabaja bajo la supervisión administrativa del (de la) Comisionado (a) de la Policía Municipal o Subcomisionado de la Policía Municipal, quien le imparte instrucciones ocasionales sobre sus tareas.
- ✓ Ejerce un grado considerable de iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus labores.
- ✓ Su trabajo se revisa mediante la evaluación de los informes que rinde, reuniones con su supervisor (a) y por los logros obtenidos.

EJEMPLOS DE TRABAJO

- ✓ Colabora con el (la) Comisionado (a) de la Policía Municipal y con el (la) Subcomisionado(a) de la Policía Municipal, en la implantación de la política pública relacionada con el campo del Orden y la Seguridad Pública y en la planificación, coordinación y supervisión del personal y los programas, diseñados a brindar protección y seguridad pública en el Municipio.

- ✓ Supervisa a oficiales y miembros del Cuerpo de menor jerarquía.
- ✓ Cumple y hace cumplir las disposiciones de Ley que sean aplicables a nivel Estatal y Municipal, incluyendo la Ley de Tránsito vigente, la Ley que impone penalidades por arrojar basura y la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.
- ✓ Promueve y da seguimiento a la implantación de sistemas, procedimientos y normas administrativas y operacionales que facilitan una mayor productividad y eficiencia en la Policía Municipal.
- ✓ Rinde informes requeridos.
- ✓ Redacta comunicaciones para su firma, la de (de la) Subcomisionado(a) y la del (de la) Comisionado (a).
- ✓ Comparece a los tribunales en representación del Cuerpo y el Municipio en los casos que se le asignen.
- ✓ Realiza investigaciones de índole civil y criminal.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

- ✓ Conocimiento considerable de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Normas y Procedimientos relacionados con el campo del Orden Público y la Seguridad Pública.
- ✓ Conocimiento considerable de los principios y prácticas modernas del trabajo policiaco, la administración y supervisión.
- ✓ Conocimiento considerable de las zonas o rutas que componen los límites territoriales del Municipio de Las Piedras.
- ✓ Conocimiento considerable de las Normas y Prácticas modernas de seguridad aplicables a su trabajo.
- ✓ Habilidad para colaborar en la planificación, coordinación y supervisión de los programas diseñados a brindar protección y seguridad pública.
- ✓ Habilidad para supervisar personal policiaco adecuadamente.

- ✓ Habilidad para reaccionar de forma efectiva y para impartir instrucciones verbalmente y por escrito ante situaciones imprevistas y de conflicto dirigidas a proteger y asegurar la vida y propiedad de los ciudadanos.
- ✓ Habilidad para expresarse con claridad y precisión, verbalmente y por escrito.
- ✓ Habilidad para desarrollar e implementar planes y estrategias dirigidas a mantener el orden y la seguridad pública.
- ✓ Habilidad para interpretar y aplicar efectivamente las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Normas y Procedimientos relacionados con la Policía Municipal y con aquellas otras áreas donde interviene.
- ✓ Habilidad para realizar trabajo que conlleve esfuerzo físico liviano y moderado, esfuerzo visual moderado y esfuerzo mental constante.
- ✓ Habilidad para realizar trabajo que conlleve exposición a riesgos moderados y máximos.
- ✓ Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.
- ✓ Destreza en el manejo de equipo, armas de fuego y otras a usarse en el trabajo.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

- ✓ Bachillerato de una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior. Haber aprobado un curso preparatorio intensivo diseñado en coordinación con la Policía Estatal de Puerto Rico y administrado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico.
- ✓ Dos (2) años de experiencia como Inspector (a) de la Policía Municipal de Las Piedras o funciones equivalentes en la Policía Estatal, Federal o de otro Municipio.
- ✓ Una combinación equivalente de preparación académica adicional a la requerida en el campo de Orden y la Seguridad Pública y experiencia relacionada es aceptable.
- ✓ Aprobar todos los exámenes de ascenso y/o evaluaciones que se determine de acuerdo a la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, y al Reglamento de la Policía Municipal de Las Piedras.

- ✓ Cumplir con cualquier otro (s) requisito (s) dispuesto (s) en la Ley 107-2020 y el Reglamento de la Policía Municipal de Las Piedras.

REQUISITOS ESPECIALES

- ✓ Poseer licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

PERIODO PROBATORIO

- ✓ Veinticuatro (24) meses

ESCALA 8

- ✓ \$2,549 - \$3,749

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.022 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2020" y al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley 54 para la prevención e intervención con la violencia doméstica". El Código Penal de Puerto Rico y el artículo 404 de la "Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971", según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

Por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Rango de la Policía Municipal del Gobierno Municipal de Las Piedras a partir del 8 de julio de 2022.

En Las Piedras, Puerto Rico a 8 de julio de 2022.



Hon. Miguel A. López Rivera
Alcalde
Gobierno Municipal de Las Piedras